



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, **UN KILO DE AYUDA, A.C.** REPRESENTADA POR **MARÍA PRISCILLA DE ANDA NÚÑEZ** EN SU CARÁCTER APODERADA LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA ASOCIACIÓN”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera



Validado



2024

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA



descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 Arturo Pontifes Martínez, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 29 de febrero del 2024, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

- II.1. Es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, originalmente bajo la denominación “Compartamos Alimentos, A.C.” lo cual acredita con la Escritura Pública No. 82,474, de fecha 30 de septiembre del año 1999, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio de Personas Morales No. 49,928, de fecha 21 de febrero del año 2000.
- II.2. Posteriormente cambió de denominación social a “Programa Integral de Nutrición, A.C.”, según consta en la Escritura Pública No. 6,629 de fecha 15 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público No. 243 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales No. 49,928, de fecha 29 de abril de 2009.
- II.3. Con fecha 15 de noviembre de 2012, acordó fusionarse con la asociación denominada “Un Kilo de Ayuda, A.C.”, esta última en su carácter de fusionada, surtiendo la fusión sus efectos a partir del 31 de diciembre de 2012, según consta en la Escritura Pública No. 57,479 de fecha 6 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio de personas morales No. 49,928.



Validado  
Jurídico



- II.4. Posteriormente cambió su denominación social a “Un Kilo de Ayuda, A.C.” según consta en la Escritura Pública No. 57,632 de fecha 20 de diciembre de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales número 49,928, de fecha 11 de diciembre de 2013.
- II.5. Con Escritura Pública No. 97,648, de fecha 14 de noviembre de 2022, se protocolizó la reforma artículos quinto, sexto, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo segundo, vigésimo sexto, trigésimo tercero y, trigésimo quinto, así como, la adición del artículo vigésimo bis, de sus Estatutos Sociales, pasada ante la fe del Lic. Erick Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, e inscrita, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio de personas morales número 49,928, de fecha 19 de diciembre de 2022.
- II.6. La Lic. María Priscilla de Anda Núñez acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 99,311, de fecha 5 de junio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México.
- II.7. Los poderes otorgados no le han sido revocados, ni modificados, ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.8. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PIN991006NA1 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 1110, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.
- II.9. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 97,648 antes citada, se encuentra previsto: la atención a requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo en materia de alimentación, vestido y vivienda, así como brindar orientación social a personas de escasos recursos en materia de educación y salud.
- II.10. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

**Única.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:



Validado



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de que estudiantes y egresados de “**EL CONALEP**” realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales conforme al desarrollo de actividades derivadas de los programas, convocatorias y eventos que se desarrollen de común acuerdo; así como realizar otras acciones que favorezcan el fortalecimiento de las competencias de los jóvenes del Sistema CONALEP, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y apego a las disposiciones jurídicas aplicables de “**LAS PARTES**”.

“**LA ASOCIACIÓN**” busca promover el conocimiento a través de las actividades en campo, con el propósito de que los estudiantes y egresados de “**EL CONALEP**” reconozcan y adquieran conocimientos sobre el impacto que se realiza para la niñez mexicana y el progreso de México.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Mediante acuerdo, “**LAS PARTES**” podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
2. Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
4. Desarrollar, de manera conjunta, la estrategia para la recaudación anual (Boteo un Kilo de Ayuda), u otras iniciativas que incluyan tiempos, responsables, número de las alcancías asignadas, el monto promedio por alcancía, entre otros;
5. Conciliar los reportes recibidos con respecto a la recaudación realizada con la participación de las unidades administrativas de “**EL CONALEP**”;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración;
7. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, de carácter laboral y/o legal; y
8. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento;



Validado  
Jurídico



**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:**

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio General;
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“LA ASOCIACIÓN”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Desarrollar de manera conjunta con **“LA ASOCIACIÓN”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
4. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **“LA ASOCIACIÓN”**, para que realicen sus Prácticas Profesionales;
5. Previo consentimiento expreso del padre, madre o tutor del alumno menor de edad, en su caso, así como en los términos de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, vigente, se proporcionará a **“LA ASOCIACIÓN”** información sobre sus estudiantes, con la finalidad de dar seguimiento al otorgamiento de los monederos electrónicos que otorga **“LA ASOCIACIÓN”**;
6. Seguimiento a los planteles con respecto a la recaudación (depósitos, transferencias, listados, entre otros);
7. Notificar a **“LA ASOCIACIÓN”** sobre la entrega de los incentivos; y
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

*[Handwritten signature]*

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”:**

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
2. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **“LA ASOCIACIÓN”** para realizar sus Prácticas Profesionales;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





3. Designar un tutor o asesor para los alumnos que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **“LA ASOCIACIÓN”**;
4. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP;
5. Compartir, en tiempo y forma, con **“EL CONALEP”** las actividades, programas, convocatorias y eventos donde se considere la participación de estudiantes;
6. Ofrecer capacitación a los planteles, para dar a conocer el proceso y logística; así como el plan de trabajo de la colecta;
7. Brindar apoyo y asesoría al personal de **“EL CONALEP”** durante el periodo de Boteo para atender asuntos relacionados con el envío y recepción de alcancías, así como el seguimiento a la recaudación;
8. Entrega de reportes quincenales con el detalle de los depósitos, transferencias o algún otro mecanismo establecido;
9. Definir los términos para la asignación de apoyo económico para los alumnos a través de monederos electrónicos;
10. Al concluir la recaudación, se entrega un informe con los resultados obtenidos al cierre de la colecta;
11. Promover la participación de los estudiantes de **“EL CONALEP”** en diferentes conferencias o eventos de expresión artística;
12. No hacer uso de los Datos Personales que pudiera proporcionar **“EL CONALEP”** para fines distintos a aquellos para los que fueron transferidos o revelados.
13. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“LA ASOCIACIÓN”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**;
14. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración;
15. **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;



Validado  
Jurídico



Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás;

- 16. Al concluir el Servicio Social o prácticas profesionales, **“LA ASOCIACIÓN”** ofrece a los estudiantes de **“EL CONALEP”** la posibilidad de contar con una prueba psicométrica vinculada con el ejercicio de sus actividades, la cual le permita conocer sus fortalezas a nivel competencias para complementar su información personal a la hora de integrarse al campo laboral; y
- 17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

**QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.**

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. ENLACES.**

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“LA ASOCIACIÓN”**

Nombre: Myranda Cruz Guevara

Puesto: Gerente de Relaciones Individuales

Teléfono: 55 5000 16 00 Ext. 1643

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 1110, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000

Correo electrónico: [macruz@unkilodeayuda.org.mx](mailto:macruz@unkilodeayuda.org.mx)



Validado



Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA ASOCIACIÓN"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.



Validado  
Jurídico



**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

“**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de “**EL CONALEP**”.

Por su parte, “**EL CONALEP**” guardará confidencialidad respecto de la información que “**LA ASOCIACIÓN**” le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de que las actividades objeto del presente convenio, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que “**LAS PARTES**” realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en



ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

#### **DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.



Validado  
Jurídico



**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 06 de agosto de 2024.

POR **“EL CONALEP”**

**ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL

POR **“LA ASOCIACIÓN”**

**MARÍA PRISCILLA DE ANDA NÚÑEZ**  
APODERADA LEGAL

**TESTIGOS**

POR **“EL CONALEP”**

**RAMÓN JAVIER CASTILLO QUINTANA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

POR **“LA ASOCIACIÓN”**

**PAULINA GARZA GORDOA**  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y UN KILO DE AYUDA, A.C. DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024.**

